

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Presidencia de la Junta

Orden de 11/12/2009, de la Consejería de Presidencia, por la que se modifica la Orden de 28/11//2008, por la que se establecen las bases y se convocan subvenciones para la realización de proyectos de actividades de iniciativa juvenil por las entidades juveniles de Castilla-La Mancha (DOCM núm.263 23/12/2008. Fasc. I) [2009/18892]

Con fecha 23 de diciembre de 2008, se publicó en el D.O.C.M. la Orden de 28-11-2008, de la Consejería de Presidencia, por la que se establecen las bases y se convocan subvenciones para la realización de proyectos de actividades de iniciativa juvenil por las Entidades Juveniles de Castilla-La Mancha.

Dicha Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de las ayudas para la realización de programas y proyectos juveniles tendentes al desarrollo cultural, social, etc. de la juventud así como regular la convocatoria de estas ayudas para el año 2009.

No obstante lo anterior, se considera conveniente promover una modificación puntual de las consabidas bases reguladoras con tres objetivos concretos:

- Establecer en las bases, que en las convocatorias se especificarán las actividades no subvencionables de iniciativa juvenil, por no cumplir con los objetivos del III Plan Joven de Castilla-La Mancha aprobado el 28 de julio de 2009.
- Eliminar la obligatoriedad de presentar la documentación justificativa del proyecto subvencionado en dos plazos, dada la problemática que está suponiendo la aplicación del doble plazo no sólo para los órganos encargados de la tramitación de los expedientes sino también para los beneficiarios y así poder conjugarlo con los criterios de graduación establecidos por los incumplimientos en la justificación.
- Acomodar de forma más precisa, la regulación de los efectos que causan en las entidades beneficiarias la no justificación o justificación insuficiente de los fondos utilizados que figura en la base Vigésimo primera de la Orden de 28 de noviembre de 2008, al régimen seguido en el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por el Decreto 21/2008, de 5 de febrero, sustituyéndose además el concepto de justificación de la subvención concedida por el de justificación de la aplicación dada a los fondos utilizados en el proyecto subvencionado.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 23 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, en relación con el Decreto 138/2008, de 9 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Presidencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha,

Dispongo:

Artículo Único: Modificación de la Orden de 28-11-2008, de la Consejería de Presidencia, por la que se establecen las bases y se convocan subvenciones para la realización de proyectos de actividades de Iniciativa Juvenil por las Entidades Juveniles de Castilla-La Mancha.

Las Bases de la citada Orden de de 28-11-2008 de la Consejería de Presidencia, que a continuación se relacionan, quedan redactadas como sigue:

Uno. Se modifica el apartado nº 2 de la Base Sexta "Actuaciones y gastos subvencionables", pasando el actual nº 2 a ser el nº 3 y el nº 3 a ser el nº 4. El apartado nº 2 se presenta con la siguiente redacción:

2.- En cada convocatoria se especificarán las actividades que quedan excluidas de la subvención, en todo caso serán rechazadas las que no cumplan con los objetivos y finalidades del III Plan Joven de Castilla-La Mancha.

Dos. Se modifica la Base Decimoséptima "Forma de Pago", que sería aplicable a partir de la convocatoria de 2010, que queda redactada en los términos siguientes:

"1. El pago de la subvención por todos los conceptos se efectuará de la siguiente forma:

- a) Con carácter de anticipo se abonará un primer 50% de la cantidad concedida, una vez se haya notificado y aceptado la correspondiente resolución de concesión.
- b) El segundo 50% se abonará una vez justificada la totalidad del proyecto realizado.

2.- La justificación de la utilización de los fondos al proyecto subvencionado se efectuará conforme a lo dispuesto en la Base Decimoctava de la presente Orden”.

Tres. Se modifica el primer párrafo de la Base Decimoctava “Justificación de la subvención” y se añaden dos más, por lo que la redacción de esta Base ante de establecer que “Se deberán presentar para esta justificación.....” sería la siguiente:

“Para la convocatoria del año 2009: La justificación del 50% de la subvención concedida, deberá realizarse antes del 15 de octubre de 2009. El 50% restante de la subvención concedida, deberá justificarse antes del 15 de enero del año 2010. Cuando la totalidad de la subvención concedida hubiera sido ejecutada antes del 15 de octubre, podrá realizarse la justificación de la totalidad en dicha fecha.

Para las convocatorias sucesivas: La justificación de la aplicación dada a los fondos utilizados para la realización del proyecto subvencionado, se podrá realizar, desde la fecha en que el proyecto hubiera sido ejecutado, hasta la fecha que se establezca en la correspondiente convocatoria.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas”.

Cuatro. Se modifica la Base Vigésimo primera “Resolución de incumplimiento de condiciones y reintegro”, quedando de la siguiente manera:

“1. El incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria en la justificación del gasto, producirá la reducción o pérdida de la ayuda concedida, originándose el reintegro parcial o total de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, todo ello en aplicación de lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 39.4 del Reglamento aprobado por el Decreto 21/2008, de 5 de febrero, según los casos y en la forma determinada en el presente artículo.

2. En cuanto al plazo de justificación:

Si transcurrido el plazo establecido de justificación no se hubiera presentado la documentación correspondiente, el órgano administrativo competente, requerirá a la entidad beneficiaria para que en el plazo improrrogable de 1 mes desde la notificación del requerimiento presente la documentación.

La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en párrafo anterior no eximirá a la entidad beneficiaria de las sanciones que pudieran corresponderle.

La falta de presentación de la justificación en este plazo llevará consigo la pérdida de la ayuda concedida, y la exigencia del correspondiente reintegro.

3. Respecto a la justificación de la utilización de los fondos al proyecto subvencionado, si se comprobase del examen de la documentación justificativa presentada:

a) Que el gasto para el que se concedió la ayuda no se ha justificado en su totalidad, no obstante, la cuantía justificada permite considerar cumplida la finalidad de la subvención concedida, el Instituto de la Juventud procederá a abonar la parte de la ayuda correspondiente una vez realizado el oportuno reajuste.

b) Que el gasto para el que se concedió la ayuda ha quedado sin justificar o parcialmente justificado pero la cuantía justificada no permite considerar cumplida la finalidad de la subvención concedida, se originará la pérdida de la ayuda concedida, procediéndose a la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley de Hacienda de C-LM.

4. Así mismo procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los demás casos señalados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de conformidad con lo establecido en los artículos 78 y 79 de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha”.

Disposición Transitoria Única: Convocatoria 2009.

La presente Orden será de aplicación a la convocatoria de subvenciones de iniciativa juvenil para el 2009, en lo referente al régimen establecido de responsabilidades en caso de incumplimiento en la justificación de las ayudas concedidas, apartados 1, 2 y 3 de la Base Vigésimo Primera de la Orden de 28 de noviembre de 2008 en su nueva redacción, al ser un régimen más favorable para las entidades beneficiarias y menos complejo en su aplicación.

Disposición Final Única: Entrada en vigor y recursos.

1. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.
2. Contra esta Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Toledo, 11 de diciembre de 2009

El Consejero de Presidencia
JOSÉ VALVERDE SERRANO